DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADDENDA Nº 3

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra la firma GRID SOLUTIONS TRANSMISSAO DE ENERGIA LTDA., domiciliada en la Avenida Embaixador Macedo Soares, 10.001 – CEP 05095-035 – Sao Paulo – SP, representada para este acto por el Señor Vicente Furlan, con Cédula de Identidad RG N° 20.434.002-0-SSP/SP, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADDENDA Nº 3 al Contrato Nº 6519/2016, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BIRF N° 1167/2015, para "Adquisición e Instalación del Sistema de Información SCADA/EMS", ID 297268, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

La presente Addenda Nº 3, forma parte del Contrato N° 6519/2016, suscrito por la Contratante y el Proveedor en fecha 3 de junio de 2016, en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE - BIRF N° 1167/2015 para "Adquisición e Instalación del Sistema de Información SCADA/EMS"

Una vez firmada esta Addenda, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente ADDENDA N° 3, tiene por objeto:

1) La presente Addenda N° 3, consiste en ampliar el Precio Total del Contrato, originalmente establecido en el artículo 2 del mismo, conforme Propuesta Comercial y Técnica SWS – 0172/2017 Rev8, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Precio CIP Asunción USD	Precio incluido impuesto USD	Monto Total de la ampliación en USD
Equipos + Repuestos	94.987,99	-	94.987,99
Software + Servicios		890.949,41	890.949,41
		TOTAL	**985.937,40**

Vicente FURLAN
Gerente de Vendas

ING. MARCELINO BERNAL T.
- ANDE

Por un monto total USD 985.937,40 (novecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 40/100).

Descripción	Monto de la ampliación en ₲ (IVA incluido)
Software + Servicios	1.871.788.136
Obras	778.829.302
Total	**2.650.617.438**

Por un monto total de ₲ 2.650.617.438 (guaraníes dos mil seiscientos cincuenta millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho), IVA Incluido.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADDENDA.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Addenda será cubierto con fondos del rubro 50061.533 – 05 – 20/30 – 402/001 – 2018/11799/11800/11801/11802/11803/11805 del Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 387.1/2018 de fecha 27 de junio de 2018.

CLAUSULA CUARTA: PLAN DE ENTREGA

1) El Plan de Entrega de los suministros y servicios objeto de la presente Addenda N° 3, será en un plazo de treinta y cinco (35) semanas, entrando en vigencia al momento de su firma.

2) El jefe de proyecto de LA CONTRATANTE emitirá un Certificado de Aceptación Operacional dentro de los catorce (14) días siguientes a la entrega del objeto de la Addenda N° 3. Sin embargo, el Proveedor hará todo lo que sea razonablemente posible para remediar sin demora cualquier defecto o deficiencia de esos pequeños componentes que LA CONTRATANTE o el Proveedor pudieran detectar.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIA TÉCNICA DEL OBJETO DE LA ADDENDA

La garantía técnica para el Objeto de la presente Addenda N° 3, es de veinticuatro (24) meses contados desde la Aceptación Operacional.

Vicente FURLAN
Gerente de Vendas

ING. MARCELINO BERNAL T.
- ANDE

CLAUSULA SEXTA: PENALIDADES

En el caso de retraso en la cláusula Cuarta para la entrega del objeto de la presenta Addenda N° 3, el Proveedor deberá pagar a La Contratante una penalidad ascendente a cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor de la cláusula Segunda por cada semana de atraso. El límite total de penalidades por retraso en la prestación es del diez por ciento (10 %) del valor de esta tercera addenda.

Las PARTES acuerdan que la multa establecida en esta cláusula no tiene la naturaleza de pena sino de avaluación anticipada convencional, único remedio y única de todos los perjuicios y de limitación de responsabilidad, y que tal monto compensará a LA CONTRATANTE por todos los daños y perjuicios sufridos como resultado de la señalada falta de cumplimiento del PROVEEDOR.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Addenda N° 3 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de esta Addenda N° 3.

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Addenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en fecha.....16 JUL. 2018....

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Vicente Furlan
C.I. RG Nº 20.434.002-0-SSP/SP
GRID SOLUTIONS TRANSMISSAO DE ENERGIA LTDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

05.356.949/0001-42
GRID SOLUTIONS TRANSMISSÃO DE ENERGIA LTDA
AV. EMBAIXADOR MACEDO SOARES, N° 10.001
VILA ANASTÁCIO - CEP: 05095-035
SÃO PAULO - SP.

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico

ING. MARCELINO BERNAL T.
- ANDE